



La Paz, 16 de Febrero de 2018
TSE - UTF N° 055/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF.: INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTIÓN 2014 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL" (LUS-1S) - LA PAZ

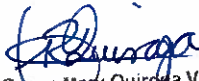
De mi consideración:

En atención a Hoja de Ruta – Trámite TSE-SC-12968/2017 de 21 de diciembre de 2017 y de conformidad al Artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley 1983, "Ley de Partidos Políticos" y el Artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado con Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana "**Levantamiento De Unidad Social**" (LUS-1S) correspondiente al Año Electoral gestión 2014, adjunto a la presente se remite a su autoridad el Informe Final INF.FIS.UTF N° 029/2018 de 15 de febrero de 2018 para su conocimiento, aprobación por Sala Plena y la emisión de la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su autoridad instruya a Secretaria de Cámara que a tiempo de notificar a la mencionada agrupación ciudadana con la Resolución se notifique también con el Informe Final original, toda vez que se detalla las observaciones y conclusiones arribadas para este fin.

Por tratarse de una Agrupación Ciudadana del Departamento de La Paz, sugiero a su autoridad se solicite al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, proceda a la notificación y remita copia de la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento respectivo.

Sin otro particular saludo a su autoridad con toda atención.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.l.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/
cc. Correl. UTF
cc: Antecedentes: LUS-1S – La Paz

INF.FIS.UTF N° 029/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION

**INFORME FINAL DE FISCALIZACION DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO
ELECTORAL GESTION 2014,
AGRUPACION CIUDADANA
“LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL”
(LUS – 1S) – LA PAZ**

LUS – 1S

La Paz, 15 de Febrero de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la Presentación de Documentación de Descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2
3.1 BALANCE GENERAL.....	2-3
3.2 ESTADO DE RESULTADOS.....	3
3.2.1 INGRESOS – Recursos Propios.....	3-4
De la Presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS-1S).....	4-5
3.2.2 EGRESOS – Recursos Propios.....	5-6
De la Presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS-1S).....	6-7
IV INFORME LEGAL.....	7
V CONCLUSIONES.....	7-8
VI RECOMENDACIÓN.....	8

INF.FIS.UTF. N° 029/2018

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL A.I.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTIÓN 2014 – AGRUPACION CIUDADANA “LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL” (LUS – 1S) - LA PAZ.**

FECHA: La Paz, 15 de Febrero de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

Conforme al Artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983, “Ley de Partidos Políticos”, se practicó la fiscalización a los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2014 – Año Electoral presentado por la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS – 1S), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 103/2017 de fecha 10 de Julio de 2017.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

En sujeción al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en fecha 06 de octubre de 2017 la notificadora de Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, notificó a la Sra. Zulma Choquehuanca Choque Delegada Titular de la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS – 1S), con el Informe Preliminar INF. FIS. UTF N° 103/2017, para que en el término de veinte días (20) hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en contrario fundamentar su decisión

adjuntando la documentación original de respaldo, feneciendo dicho plazo el 06 de noviembre de 2017.

Mediante nota sin número de fecha 27 de octubre de 2017 el Dr. Wenceslao Ochoa R. Presidente de la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS – 1S), solicitó prórroga adicional de 20 días hábiles para subsanar las observaciones al informe de fiscalización mencionado.

En consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el informe TSE.INF.UTF, N° 039/2017 en fecha 06 de noviembre de 2017 en virtud al Art. 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y ha sugerido conceder el plazo de 20 días hábiles para la presentación de sus descargos.

La nueva notificación a la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS – 1S), se realizó en fecha 27 de noviembre de 2017, feneciendo dicho plazo el 26 de diciembre de 2017.

II DESCARGOS PRESENTADOS

De la Presentación de Documentación de Descargo

Mediante Hoja de Ruta Externa- Trámite TSE-SC-12968/2017 de 21 de diciembre de 2017 el Tribunal Supremo Electoral recepcionó la nota en fecha 17 de diciembre de 2017 y el Informe de fecha 15 de diciembre de 2017 presentado por la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS – 1S), la Unidad Técnica de Fiscalización ha recibido la mencionada documentación en fecha 22 de diciembre de 2017.

El descargo consta únicamente del informe de 15 de diciembre de 2017 en fojas 3 que será objeto de análisis en el acápite III Resultados de la Fiscalización

III RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

En la Gestión 2014 se ha realizado las Elecciones Generales por lo que la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS – 1S) – La Paz, ha presentado los Estados Financieros con corte contable al 30 de septiembre de 2014 en cumplimiento a los artículos 265° y 266° de la Ley N° 026 “Ley del Régimen Electoral”. Asimismo presentó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014.

3.1 BALANCE GENERAL

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 103/2017 se mencionó que la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1ro de Septiembre” (LUS – 1S) ha presentado los Estados Financieros en dos oportunidades en la gestión 2014, la primera con corte contable al 30 de septiembre y la segunda al 31 de diciembre de 2014; en consecuencia, para efectos de análisis se dará mayor énfasis a los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2014.

El Balance General, expone los siguientes saldos en las cuentas del activo y del pasivo

DETALLE	IMPORTE Bs
	GESTION 2014
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja	14,500.86
Activo No Corriente	
Bienes de Uso	13,777.84
Depreciación Bienes de Uso	-4,433.95
TOTAL ACTIVOS	23,844.77
PASIVO Y PATRIMONIO	
Pasivo Corriente	0.00
PATRIMONIO	
Capital Pagado	11,760.00
Ajuste de Capital	1,420.36
Resultados Acumulados	2,188.12
Resultados de la Gestión	8,476.29
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	23,844.77

Como se puede apreciar en el presente cuadro las cuentas que componen el activo y el pasivo no reflejan observaciones.

3.2 ESTADO DE RESULTADOS

Los saldos del estado de resultados correspondiente a la gestión 2014 se describen a continuación:

3.2.1 INGRESOS-RECURSOS PROPIOS

En el numeral 2.2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 103/2017 se estableció que el Estado de Resultados de la gestión 2014 expone el importe de Bs21,056.80 por aportes voluntarios de los militantes; al respecto se observa que la agrupación ciudadana no adjuntó ningún documento de descargo consistente en: comprobantes y recibos que respalden los ingresos.

Esta situación se debe a que la agrupación ciudadana "Levantamiento de Unidad Social Iro de Septiembre" (LUS - 1S) no adjunto ninguna documentación relacionada con el descargo de los ingresos declarados, habiendo expuesto en la nota contable N° 5 que los ingresos fueron registrados cronológicamente y sistemáticamente, sobre la base de los recibos oficiales utilizados entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, si bien presentan recibos estos no contienen la información necesaria de los aportantes.

La situación descrita contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en los siguientes artículos:

- **Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes)**, “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:
 1. Datos Generales del Aportante
 2. Lugar y Fecha
 3. NIT, si corresponde
 4. Monto del aportante (Bs/\$us), numeral y literal
 5. Actividad principal y secundaria del aportante
 6. Concepto
 7. Firma del aportante
 8. Firma del responsable de la recepción
 9. Aclaración de firma del responsable de la recepción
 10. Otros datos complementarios que sean útiles

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos.

- **Artículo 62° (Sistema de Contabilidad)**, “... El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración del patrimonio, deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”.

Recomendación

- Se recomendó al Responsable Principal de la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1ro de Septiembre” ((LUS – 1S), instruir a las instancias que corresponden presentar la documentación de descargo correspondiente a los ingresos por aportes de los militantes, tales como: Comprobantes Contables de: Ingreso, Egreso y Diario, Libros Diarios, Libros Mayores, detalle de Acreedores y los recibos de ingresos por aportes de militantes correspondientes a la gestión 2014 y documentación original, en cumplimiento a la normativa vigente.

De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS - 1S)

La agrupación ciudadana en su informe de fecha 15 de diciembre de 2017 con relación al numeral 2.2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 103/2017 manifiesta lo siguiente: “... de acuerdo a documentación presentada al Tribunal Supremo Electoral se determinó que los Ingresos tienen un saldo de Bs21,056.80 emergentes de aportes voluntarios de Candidatos y Militantes. Aclaremos que

esos Ingresos fueron realizados como APORTES en ESPECIE, no habiendo ningún Aporte en efectivo...”

En consecuencia de acuerdo a lo mencionado por la Agrupación Ciudadana en su informe de fecha 15 de diciembre de 2017 no presentó ningún documento que refleje el registro del referido importe correspondiente a los ingresos por aportes en especie de Bs21,056.80 por consiguiente la observación **Se Mantiene** y se sugiere al principal responsable de la Agrupación Ciudadana considerar la aplicación de la recomendación a partir de la gestión 2017.

3.2.2 EGRESOS – RECURSOS PROPIOS

En el numeral 2.2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 103/2017 se estableció que los gastos reflejados en el Estado de Resultados en la gestión 2014 ascienden a Bs10,904.52 de los cuales Bs976.52 corresponden a gastos no monetarios y Bs9,928.00 corresponden al desembolso de efectivo de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE EGRESOS CON RECURSOS PROPIOS GESTION 2014 (Expresado en Bolivianos)

DETALLE	IMPORTE Bs.
GASTOS ORDINARIOS	
SERVICIOS BASICOS	1,615.00
Servicio Telefónico	150.00
Servicios de Energía Eléctrica	380.00
Servicio de ENTEL-TELECEL	1,085.00
SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES	6,582.00
Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	6,582.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,731.00
Material de escritorio	1,560.00
Diversos Gastos	96.00
Material de Limpieza	75.00
TOTAL EGRESOS - RECURSOS PROPIOS	9,928.00

Del importe de Bs9,928.00 que corresponde a desembolsos de efectivo la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social Iro de Septiembre” (LUS – 1S) no presentó documentación original de descargo consistente en: comprobantes de egreso, diario, facturas, recibos, en caso de corresponder planillas de descargo, libros contables diario y mayor.

Lo mencionado anteriormente se debe a que los responsables del proceso de la información contable no han adjuntado la documentación original de descargo que demuestre los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana, aspecto que le resta valor a la presentación de la rendición de cuenta documentada.

Asimismo esta situación contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en los siguientes artículos:

- **Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos)**

“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”

- **Artículo 62° (Sistema de Contabilidad)**, “... El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración del patrimonio, deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”.

- **Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios)**, “...Las organizaciones políticas deben llevar los siguientes registros contables:

1. Diario
2. Mayor General...

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

6. Deudores y Acreedores...”.

Recomendación

- Se recomendó al máximo Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1ro de Septiembre” (LUS – 1S), instruir a las instancias que correspondan la presentación de la documentación original de descargo de la gestión 2014 en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS - 1S)

La agrupación ciudadana en su informe de fecha 15 de diciembre de 2017 con relación al numeral 2.2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 103/2017 manifiesta lo siguiente: “... Se determina que los EGRESOS tienen un saldo de Bs9,928.00 cuyos gastos ejecutados no están respaldados con

la documentación suficiente y pertinente. Aclaramos que los EGRESOS realizados fueron APORTES en ESPECIE y no en EFECTIVO, efectuados por los Candidatos y Militantes, es decir de la misma forma en que se recibieron los aportes en especie fueron distribuidos o consumidos en especie...” Asimismo manifiestan “...Se determina que existen gastos cuestionados no documentados y no reconocidos por Bs9,928.00 gastos que no están sustentados con la documentación suficiente equivalente. Aclaramos que todos los gastos realizados en la gestión 2014 fueron consumo o usos de las donaciones en Especie que aportaron los Candidatos y Militantes..”

Una vez analizado el informe de respuesta de la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS - 1S), se establece que existe una diferencia (Utilidad) de Bs11,128.80 entre los Ingresos reportados en el numeral 2.2.1 de Bs21,056.80 y los Egresos de Bs9,928.00 mencionados en el presente numeral, por consiguiente la aseveración vertida en el informe presentado por la agrupación ciudadana es contradictoria a los saldos reportados en el Estado de Resultados debido a que el importe de los ingresos no es el mismo que de los egresos.

Del análisis realizado al descargo presentado por la agrupación ciudadana en su informe de respuesta de fecha 15 de diciembre de 2017 y al no haber adjuntado ningún documento relacionado con el descargo de los ingresos y de los egresos **Se Mantiene** las observaciones y se reitera al máximo representante considerar las recomendaciones a partir de la presente gestión.

IV INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica en cumplimiento a la Hoja de Ruta – Trámite TSE-SC-12968/201, emitió el Informe D.N.J. N° 042/2018 de 25 de enero de 2018 sobre el informe INF.FIS.UTF N° 008/2018 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 103/2017 y en último párrafo del Capítulo III Conclusión y Recomendación señala: “...corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del Informe Final.

V CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS - 1S), mediante informe de fecha 15 de diciembre de 2017, para levantar las observaciones identificadas en el Estado de Resultados con recursos propios correspondiente a la gestión 2014, expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 103/2017 se concluye lo siguiente:

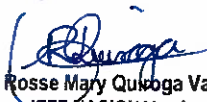
- C1 Se establece que las aclaraciones realizadas en el informe de respuesta de fecha 15 de diciembre de 2017 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF n| 103/2017 referido a la fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral de la Gestión 2014 de la Agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS - 1S) no son suficientes y se establece que existe contradicción en relación a los saldos reportados en el Estado de Resultados referido a los Ingresos reportados en el numeral 3.2.1 y de Egresos en el numeral 3.2.2 del presente informe.
- C2 Por lo mencionado anteriormente con relación a las aclaraciones presentadas por la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS - 1S), correspondientes a la fiscalización

de los Estados Financieros de la gestión 2014 **No Se Aprueban** los estados financieros y la Rendición de cuenta Documentada de la gestión mencionada.

VI RECOMENDACION

- RI.** Se reitera al máximo representante legal de la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social” (LUS - 1S), instruir al contador o responsable de la administración de los fondos, para que a partir de la gestión 2017 aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivos de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones

Es cuanto se informa a su Autoridad y a los señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quispe Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/rqv
c.c. Arch. (LUS - 1S) - La Paz